- **Garantía De Cumplimiento**

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento para cado uno de los grupos

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, o hasta la firma del acta de liquidación definitiva del contrato, lo que ocurra primero en cada grupo
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato.	un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido a satisfacción definitiva de cada grupo.